



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Nazario Vergara Vidales
Interesados	Pilar Vergara Cárdenas y otros
Radicado	No. 25 307 3184 001 2016-00259-00
Decisión	Corrige errores de aprobación de la partición y adjudicación adicional

Atendiendo la solicitud de corrección presentada al despacho, se ha de corregir un error aritmético contenido dentro del trabajo de partición aprobado mediante sentencia N.138 y sentencia por clase de proceso N.02 del 18 de diciembre de 2020, en el cuadro presentado en dicha providencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Se ha de precisar que el valor total del bien inmueble con numero de matrícula 307-4306 es \$100.000.000 y NO \$140.000.000, así mismo el valor total de la partida es de \$100.000.000 y NO \$208.000.000, como se refería en el cuadro anterior.

Se agrega cuadro debidamente corregido:

Masa Sucesoral	Inmueble Lote de Terreno "LA VEGA" M.I 307-4306 \$100.000.000	TOTAL, PARTIDA HIJUELA \$100.000.000
Asignatarios		
PILAR VERGARA CÁRDENAS	\$ 16.666.666	\$16.666.666.66 (16.66%)
ADRIANA VERGARA VERGARA	\$ 16.666.666	\$16.666.666.66 (16.66%)
NAZARIO VERGARA VERGARA	\$ 16.666.666	\$16.666.666.66 (16.66%)
MANUEL VERGARA VERGARA	\$ 16.666.666	\$16.666.666.66 (16.66%)
IVÁN FERNANDO VERGARA GONZÁLEZ	\$ 16.666.666	\$16.666.666.66 (16.66%)
DIEGO R. SANCHEZ VERGARA GRACIA V CAROLINA SANCHEZ VERGARA	\$8.333.333.33	
	\$8.333.333.33	\$16.666.666.66 (16.66%)
TOTAL	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la sentencia N.138 y sentencia por clase de proceso N.02 proferida el 18 de diciembre de 2020, en lo pertinente al valor total del bien inmueble y valor total de la partida hijuela, se debe tener en cuenta que el valor total es de \$100.000.000 (cien millones de pesos) en las dos casillas y NO de \$140.000.000 y \$208.000.000 como se refería en la sentencia.

SEGUNDO: Esta providencia hace parte integral de la sentencia referenciada en el numeral anterior.

TERCERO: Por secretaria expídase los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **432f4e83e40570a8515dd90462f57aadb1405be0c76382f471661372a23e8f90**

Documento generado en 25/05/2022 04:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>